



**FIJA CALENDARIO ESCOLAR 2006  
PARA REGION METROPOLITANA.**

**SANTIAGO, 14 de Diciembre de 2005**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4192**

**VISTO**

Lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, de 1990; la Ley Nº 18.956, de 2005, que reestructura el Ministerio de Educación, el Decreto Supremo Exento de Educación Nº 632, de 1983; el Decreto Supremo Exento Educación Nº 225, de 1987 y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 24, de 2005; y la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO**

QUE, el propósito del Calendario Escolar Regional es fortalecer la autonomía de los establecimientos educacionales, para que puedan responder de manera efectiva a sus necesidades y demandas, mediante la fijación de un marco normativo general, que resguarda el cumplimiento del Plan de Estudio; orienta al logro de resultados de aprendizajes pertinentes y relevantes; y establece los grandes ámbitos temáticos orientadores del quehacer educativo y administrativo, como también, las restricciones que la normativa vigente estipula sobre esta materia;

QUE, la Secretaría Regional Ministerial de Educación está facultada para impartir normas sobre Calendario Escolar que velen por la unidad y coherencia del Sistema Educativo Regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y con el marco legal vigente.

**RESUELVO**

**PRIMERO: Establézcase que, el Calendario Escolar 2006, que regirá en los establecimientos educacionales de la Región Metropolitana, es el que a continuación se transcribe:**

**1. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.-** El Calendario Escolar 2006 establece la regulación mínima para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo de la totalidad de los establecimientos educacionales, diurnos y vespertinos, subvencionados y pagados de Educación Parvularia, Básica y Media de la Región Metropolitana, reconocidos oficialmente. El Calendario Escolar se constituye en un instrumento de planificación que da coherencia al Sistema Educativo Regional.

**ARTÍCULO 2°.-** El **Año Escolar 2006**, considerando un año lectivo de **una duración máxima de 40 semanas de clases** y un período de vacaciones escolares, tendrá el siguiente calendario básico:

- |  |                            |
|--|----------------------------|
| 1. Reanudación de las actividades docentes | 1 de marzo                 |
| 2. Inicio de clases                        | 6 de marzo                 |
| 3. Término del primer semestre             | 13 de julio                |
| 4. Vacaciones de invierno                  | 17 de julio al 28 de julio |
| 5. Inicio de clases del segundo semestre   | 1 de agosto                |
| 6. Término del año lectivo de:             |                            |
| a. Educación Parvularia a 3º Medio         | 22 de diciembre            |
| b. Cuarto Medio                            | 1 de diciembre             |
| 7. Finalización del año escolar            | 29 de diciembre            |

**ARTÍCULO 3°.-** Para los efectos de la aplicación de pruebas de carácter nacional, los establecimientos educacionales deben considerar las siguientes fechas:

**1. Prueba SIMCE:**

- |                  |                    |
|------------------|--------------------|
| a. Cuarto Básico | 7 y 8 de noviembre |
| b. Segundo Medio | 9 de noviembre     |

**2. Prueba PSU:**

- |                                |                    |
|--------------------------------|--------------------|
| a. Reconocimiento de las salas | 3 de diciembre     |
| b. Aplicación de las pruebas   | 4 y 5 de diciembre |

**ARTÍCULO 4°.-** Los **establecimientos educacionales** que durante el año lectivo 2006 funcionen con **régimen de Jornada Escolar Completa Diurna** y den cumplimiento cabal a las cargas anuales mínimas de clases tanto para la Educación Básica (1.520 horas), como Media (1.680 horas), estipuladas en los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo Exento N° 1123, de 1997, **podrán organizar un año lectivo de una duración mínima de 38 semanas de clases**. Estos establecimientos **deberán comunicar a más tardar el 30 de enero de 2006**, al Secretario Regional Ministerial de Educación, el número de semanas de clases en que se cumplirán las cargas anuales mínimas, según lo estipula el artículo 2° del referido cuerpo legal.

**ARTÍCULO 5°.-** Los **establecimientos educacionales** podrán **solicitar la modificación del presente Calendario Escolar para un mejor uso de los días hábiles**, adecuando, si así lo estiman, el inicio del año escolar o los días entre los feriados, entre otros. Cuando se trate del inicio del año escolar, deberán comunicar los cambios a más tardar el 30 de enero de 2006; en las otras situaciones **deberán comunicar los cambios a más tardar el 30 de marzo de 2006**.

Corresponde al Secretario Regional Ministerial de Educación, a través del Departamento Provincial respectivo, tomar conocimiento y/o autorizar la referida modificación, basándose en la documentación enviada por el establecimiento (plan de recuperación de clases, informes con programación temática de reuniones, etc.).

En caso de tratarse de una situación de emergencia, ésta debe ser comunicada al Departamento Provincial respectivo a más tardar dentro de las 48 horas de haberse originado la situación.

El **cambio de actividad** es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en las que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares.

El cambio de actividad deberá ser comunicado al Departamento Provincial respectivo, detallando los siguientes puntos:

- a. Justificación y objetivo pedagógico de la actividad.
- b. Secuencia didáctica de la actividad.
- c. Procedimiento de evaluación de la actividad.

La asistencia de los alumnos deberá quedar registrada.

Aquellas actividades que implican el desplazamiento de alumnos con profesores fuera de la región deberán contar con la autorización expresa de los padres y apoderados de los alumnos involucrados, debiendo ser comunicadas con un mínimo de 10 días hábiles de antelación al Departamento Provincial de Educación respectivo.

## II.- DE LAS DISPOSICIONES DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN CURRICULAR

**ARTÍCULO 6°.-** Desde el marco curricular, la estructura de los planes y programas de estudio, los contenidos y la didáctica de los Subsectores de aprendizaje, **los profesores de los establecimientos educacionales de la Región Metropolitana deberán desarrollar procesos institucionales de planificación y evaluación curricular.** Estos procesos buscan asegurar la articulación de los niveles, la progresión de los aprendizajes de los niños(as), la consideración de las necesidades e intereses de los alumnos(as), la detección oportuna de los avances y dificultades en el aprendizaje y la “entrega pedagógica” de los cursos. En orden a ello, se establecen las siguientes fechas para organizar y desarrollar Consejos Técnicos de Profesores:

- |  |                          |
|--|--------------------------|
| 1. Periodo de planificación curricular del año lectivo   | 01, 02 y 03 de marzo     |
| 2. Evaluación curricular del primer semestre lectivo     | 14 de julio              |
| 3. Planificación curricular del segundo semestre lectivo | 31 de julio              |
| 4. Periodo de evaluación curricular del año lectivo      | 26, 27 y 28 de diciembre |

**ARTÍCULO 7°.-** Si los establecimientos han optado por el régimen de evaluación trimestral, podrán realizar un Consejo Técnico de Profesores de cierre de trimestre. Para el efecto, sólo deberán informar del cambio de actividades al Departamento Provincial de Educación respectivo.

**ARTÍCULO 8°.- De acuerdo con su proyecto pedagógico, los establecimientos** que están en Jornada Escolar Completa Diurna (JECD), **deben realizar Talleres de Profesores o Reuniones Técnicas para asegurar el seguimiento oportuno** del desarrollo de la planificación curricular. Para ello deben destinar, a lo menos, dos horas semanales. Estas reuniones son momentos de reflexión e intercambio docente sobre la práctica curricular para optimizar el desarrollo del currículum, promover la actualización metodológica y mejorar los aprendizajes de los alumnos(as).

Asumiendo como orientación el Decreto Supremo Exento de Educación N° 56, de 1999, los establecimientos educacionales en régimen de doble jornada que sean focalizados o estén con asistencia técnica, deberán destinar un mínimo de 2 horas pedagógicas quincenales para la realización de reuniones técnicas en las que participará la totalidad de los docentes del establecimiento. Serán dirigidas por el equipo directivo de la escuela o por los mismos profesores. Estas reuniones se efectuarán sin la presencia de los alumnos(as). Por lo tanto, los establecimientos comunicarán oportunamente a los Padres y apoderados el horario en que se desarrollarán dichas reuniones.

**Todos los establecimientos podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso anterior,** con la condición de enviar a más tardar el 30 de marzo de 2006 el calendario anual de reuniones técnico pedagógicas al Departamento Provincial de Educación respectivo.

**ARTICULO 9°.-** Los establecimientos educacionales que deseen elaborar y aplicar **Planes y Programas propios** de estudio de Enseñanza Básica, según Decreto Supremo Exento N° 232/2002 y Planes y Programas propios de Enseñanza Media, según Decreto Supremo Exento de Educación N° 220/98, modificado por el Decreto Supremo de Educación N° 593/2000, **deberán presentarlos para su aprobación o modificación** en la Secretaria Regional Ministerial, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, LOCE, y el artículo 3° del DFL de educación N° 177/96.

Se incluye, además, a aquellos establecimientos que deseen aplicar Planes y Programas de Estudios aprobados para otros establecimientos educacionales en el marco de la **colaboración curricular**; la cual consiste en la prestación de un programa de un establecimiento educacional, que ya ha sido aprobado por la Secretaría Ministerial de Educación, a otro establecimiento, cuando éste se lo solicita.

En caso de optarse por aplicación de Planes y Programas propios por parte de los establecimientos educacionales, éstos deberán ser previamente presentados a esta Secretaría Regional Ministerial para su aprobación. **La fecha final de presentación de los Planes y Programas Propios vence el 15 de Septiembre de 2006.**

**ARTÍCULO 10.-** Tomando como referencia un conjunto amplio de fechas significativas del año lectivo 2006, los establecimientos de la Región Metropolitana podrán vincular sus procesos de enseñanza, en la medida que sea pertinente, con otras acciones educativas y culturales que **refuercen los valores del aprendizaje y las condiciones para el desarrollo de una convivencia escolar participativa y democrática.** Para ello, y **sin apartarse de las obligaciones que implica el desarrollo del marco curricular, los planes y programas de estudio**, promoverán el rol activo y sustantivo de las familias, la creación de espacios de expresión y participación, el respeto por la diversidad y el fortalecimiento de la vinculación del establecimiento con su comunidad y cultura local.

En documento anexo a esta Resolución, se proponen fechas significativas dentro de cada mes que podrían contribuir a los propósitos mencionados en este artículo. Dicho documento forma parte integrante de esta Resolución, con el carácter que en el mismo se señala.

### **III.- DE LAS DISPOSICIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR**

**ARTICULO 11º.-** Los establecimientos educacionales subvencionados deberán incorporar a los Consejos Escolares en la planificación y seguimiento de las actividades institucionales.

Conforme al reglamento de los Consejos Escolares, contemplado en el **Decreto Supremo Nº 24**, publicado el 11 de marzo de 2005, corresponde al Director **convocar a la primera sesión del año**, ocasión en la que difundirá el presente Calendario Escolar. Asimismo, **el Consejo será informado y consultado de las materias institucionales indicadas en el referido Decreto**, tales como:

- a. **Informe escrito sobre la gestión del establecimiento correspondiente al año anterior.** Comprende los siguientes puntos:
  - a.1 Los **resultados de aprendizaje** alcanzados por los alumnos(as) en las diferentes instancias evaluación: SIMCE, PSU, Evaluación Institucional, Compromisos de Gestión u otros y los **indicadores de eficiencia interna**: matrícula, asistencia, reprobados y retirados.
  - a.2 Los avances y dificultades en las **estrategias desarrolladas** para mejorar los resultados de aprendizaje y la eficiencia interna. Corresponde también, que el Director informe acerca de las horas realizadas del plan de estudios y el cumplimiento del calendario escolar.
- b. **Informe detallado de la situación financiera** del establecimiento, en particular, del presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.
- c. **Metas institucionales y programación anual 2006.** En el caso de establecimientos incorporados en años anteriores a una política regional o comunal de aseguramiento de la calidad educativa, el **plan de mejoramiento escolar**. A su vez, en el caso de los establecimientos municipales, los compromisos asumidos en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM).

Al mismo tiempo, en la primera sesión de año, corresponde elaborar el **plan de trabajo anual del propio Consejo**, precisando las fechas de las sesiones de trabajo de los Consejos Escolares y la sesión de Cuenta Pública del Consejo.

El plan, señalado en el inciso anterior, considerará en qué forma y en qué momento el Consejo Escolar será informado y consultado en relación con:

- a. La elaboración y/o modificaciones al Reglamento Interno y temas de convivencia democrática y participativa.
- b. El seguimiento de las metas institucionales, la programación anual y el plan de mejoramiento escolar, donde esté definido y puesto en ejecución.
- c. La elaboración de informe escrito de la gestión educativa que el Director realiza anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.

En aquellos casos donde el Sostenedor le ha conferido el carácter de resolutivo al Consejo Escolar, todos los informes, las metas y planes institucionales deberán ser aprobados por el citado Consejo.

**El acta de la primera sesión y el plan de trabajo anual del Consejo Escolar serán presentados antes del 30 de Marzo** al Departamento Provincial de Educación respectivo.

**ARTÍCULO 12º.- Los establecimientos educacionales focalizados** por la Secretaría Regional Ministerial y los establecimientos con Asistencia Técnica externa **suscribirán Compromisos de Gestión** en los cursos de:

- a. 2º Nivel de Transición,
- b. 1º, 2º, 3º, 4º y 8º de Enseñanza Básica y,
- c. 1º y 2º de Enseñanza Media.

Estos Compromisos de Gestión se expresan en metas de aprendizajes esperados, con foco en lenguaje y matemáticas, y metas de eficiencia interna. El formato para la suscripción de los Compromisos de Gestión será provisto por la Secretaría Regional Ministerial. Estos se sellarán a través de la firma del Director, el jefe UTP y el Sostenedor del establecimiento, el Supervisor Técnico Pedagógico y el Jefe de Departamento Provincial de Educación respectivo.

Los procesos vinculados con los Compromisos de Gestión 2006 se ceñirán a las siguientes fechas:

- |  |                      |
|--|----------------------|
| 1. Identificación de los establecimientos focalizados  | Marzo                |
| 2. Socialización y suscripción de los Compromisos de Gestión. Definición de estrategias de implementación. | Abril                |
| 3. Primer semestre: Seguimiento interno y externo  | Abril a junio        |
| 4. Evaluación Intermedia:  |                      |
| a. Aplicación de las pruebas y envío de resultados al Departamento Provincial                              | 19 a 30 de junio     |
| b. Análisis de los resultados y toma de decisiones.  | 03 a 14 de julio     |
| 5. Segundo semestre: Seguimiento interno y externo   | Agosto a noviembre   |
| 6. Evaluación Final:   |                      |
| a. Aplicación de las pruebas y envío de resultados al Departamento Provincial.                             | 20 a 30 de noviembre |
| b. Análisis de los resultados y toma de decisiones.  | 04 a 22 de diciembre |

**ARTÍCULO 13º.-** Para el año 2006, producto de los resultados SIMCE 2005 y otros parámetros, se determinará un nuevo segmento de **establecimientos educativos focalizados. La mayoría de estos establecimientos se incorporará a la política de aseguramiento de la calidad de la gestión escolar que impulsa el Ministerio de Educación**, mediante Acta Compromiso.

Esta política se expresa en tres procesos fundamentales:

1. Autoevaluación institucional;
2. Plan de mejoramiento de la gestión escolar;
3. Cuenta pública a la comunidad educativa.

Durante el año 2006, los establecimientos focalizados llevarán a cabo los procesos 1 y 2; culminando por lo tanto, con la formulación de un plan de mejoramiento escolar para desarrollarse durante el año 2007. Las principales etapas de estos procesos son los siguientes:

1. Selección de los establecimientos focalizados	Marzo
2. Información y sensibilización	Abril
3. Firma Acta Compromiso incorporación a la política de aseguramiento de la calidad de la gestión escolar	28 de abril
4. Proceso de autoevaluación institucional	1 a 31 de agosto
5. Entrega de Informe de autoevaluación escolar	Hasta el 15 de septiembre
6. Visita del Panel externo a los establecimientos	2 a 31 de octubre
7. Entrega de Informe de panel externo	Hasta el 15 de noviembre
8. Elaboración del plan de mejoramiento escolar 2007	4 a 29 de diciembre

**ARTÍCULO 14º.-** Aquellos **establecimientos educacionales que se incorporaron a la política de aseguramiento de la calidad de la gestión escolar durante el año 2005 y que en diciembre del mismo año elaboraron y entregaron su Plan de Mejoramiento Escolar para desarrollarlo durante el año 2006**, se ceñirán a las siguientes fechas:

1. Ajustes al plan de mejoramiento escolar	01 a 24 de marzo
2. 2ª Entrega del plan de mejoramiento escolar	20 a 31 de marzo
3. Firma acta acuerdo plan de mejoramiento escolar	Hasta el 7 de abril
4. Primer semestre: Seguimiento interno y externo	Abril a junio
5. Evaluación intermedia del plan: análisis de resultados y toma de decisiones	3 a 14 de julio
6. Entrega de informe de evaluación intermedia del plan de mejoramiento escolar 2006	4 de agosto
7. Segundo semestre: Seguimiento interno y externo	Agosto a noviembre
8. Evaluación final del plan: análisis de resultados y toma de decisiones	4 a 22 de diciembre
9. Entrega de informe de evaluación final del Plan de Mejoramiento Escolar 2006 y Cuenta Pública a la Comunidad Educativa	26 a 29 de diciembre

Los informes de ambas evaluaciones del Plan de Mejoramiento Escolar y sus adecuaciones, **deberán ser conocidos y consultados por el Consejo Escolar** antes de ser enviados al Departamento Provincial de Educación respectivo con copia al Departamento de Educación de la Secretaría Ministerial de Educación. En aquellos casos donde el Sostenedor le ha conferido el carácter de resolutivo al Consejo Escolar, los informes de ambas evaluaciones deberán ser aprobados por el citado Consejo.

**ARTÍCULO 15º.-** En el marco de los **Convenios de Cooperación que se suscriben para el mejoramiento de la calidad de la gestión escolar** y las Resoluciones Exentas firmadas por la autoridad ministerial respectiva, **los Sostenedores y Docentes Directivos deberán conocer y apropiarse** de las estrategias pedagógicas y de transversalidad que presenta la oferta programática MINEDUC a los establecimientos educacionales de su administración, y facilitar su implementación en conformidad a sus propias necesidades e intereses.

## Educación Parvularia

Para profundizar la apropiación de la Reforma Curricular de Educación Parvularia, los Sostenedores y Docentes Directivos deben facilitar la participación regular de las (os) educadoras (es) en el Comité Comunal con dos horas mensuales como mínimo. Al mismo tiempo, deben otorgárseles las facilidades a las educadoras de las escuelas focalizadas para su participación en las estrategias de apoyo y perfeccionamiento impulsadas por Mineduc.

## Educación Básica

Para llevar adelante la Campaña de Mejoramiento de los Aprendizajes de Lectura, Escritura y Matemática (**LEM**), los profesores de las escuelas subvencionadas, conforme a lo previsto en el artículo 6 de este Calendario Escolar: a) definirán sus planificaciones de acuerdo al marco curricular del Nivel de Enseñanza Básica y sus Programas de estudio, b) al iniciarse el segundo semestre, destinarán un día para la planificación curricular de este período, y c) al finalizar el año lectivo, realizarán una jornada de evaluación de esta Campaña cuyos resultados serán considerados en la planificación del año escolar 2007. En la medida que los docentes asuman estas tres etapas como un trabajo en equipo, existirán mayores probabilidades de éxito de la Campaña de Lectura, Escritura y Matemática.

## Educación Media

En el periodo de planificación curricular del año lectivo, el Programa **Liceo para Todos** considera para los Liceos subvencionados adscritos al mismo, la realización de un taller de análisis de la planificación escolar, el jueves 2 de marzo, con una duración de, al menos, cinco horas cronológicas. El propósito será analizar y difundir la planificación curricular anual de estos Liceos de acuerdo al Marco Curricular de la Enseñanza Media, teniendo presente las características y necesidades educativas de los alumnos que atienden los Liceos, que participan en este programa.

**ARTÍCULO 16°.-** Las jornadas y seminarios de **capacitación de docentes directivos, docentes técnicos y supervisores** organizadas por iniciativa del Ministerio de Educación se realizarán, preferentemente, en las siguientes semanas del Calendario Escolar:

- a. 10 a 13 de abril
- b. 26 a 30 de junio
- c. 17 a 21 de julio
- d. 20 a 22 de septiembre
- e. 6 a 10 de noviembre

## IV.- DE LAS DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS Y MATRÍCULA

**ARTÍCULO 17°.-** Las Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar correspondientes al cierre del año escolar 2006 de los establecimientos educacionales que impartan Enseñanza Básica y Enseñanza Media (niños y adultos) deberán ser enviadas utilizando el sistema electrónico denominado "Registro de Estudiantes de Chile", RECH, provisto por el Ministerio de Educación a través de su Portal [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl). Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán utilizar cualquier software de gestión escolar que permita la generación de los archivos según las especificaciones técnicas definidas para este proceso.

Las instrucciones referidas a plazos, proceso de envío, fechas de cierre y todo lo relacionado a la entrega de las Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar, serán enviadas durante el último trimestre del año 2006.

Los establecimientos educacionales que impartan Enseñanza Media deberán entregar en la Secretaría Ministerial de Educación las nóminas de los licenciados por modalidad y especialidad, a más tardar el penúltimo día hábil del mes de diciembre. Aquellos que, además, son entidades evaluadoras del Programa Chile Califica, deberán incluir en sus nóminas a los alumnos que egresen de esta modalidad.

Los establecimientos educacionales que impartan Enseñanza Media Técnico-Profesional deberán presentar en la Secretaría Regional Ministerial de Educación los expedientes de titulación de sus alumnos en dos momentos durante el año: a) un primer momento, hasta el último día hábil del mes de abril; y b) un segundo momento, hasta el último día hábil del mes de septiembre del 2006, hasta las 14 horas.

**ARTÍCULO 18°.-** La rendición de Exámenes de Validación de Estudios o de Equivalencia de Estudios para Fines Laborales está ajustada a las siguientes condiciones, debiendo presentarse la solicitud de autorización en el Departamento Provincial de Educación respectivo:

1. Plazos de presentación de la solicitud de autorización de:
  - 1.1. Rendición de Exámenes de Validación de Estudios: hasta el 30 de junio, menores de edad; hasta el 31 de octubre, mayores de edad.
  - 1.2. Rendición de Exámenes de Equivalencia de Estudios: hasta el 31 de octubre.
2. Plazos de envío de las Actas y Nóminas
  - 2.1. De sedes de exámenes a Departamentos Provinciales de Educación: hasta el último día hábil de los meses de marzo, agosto y noviembre.
  - 2.2. De Departamentos Provinciales de Educación a Secretaría Ministerial de Educación: hasta el último día hábil de los meses de mayo, septiembre y diciembre.
3. Plazos para presentar la documentación de sus alumnos de establecimientos educativos que no lograron obtener el Decreto Cooperador del Estado ante el Deprov correspondiente: hasta el 31 de Octubre

**ARTÍCULO 19°.-** El proceso de Matrícula Escolar 2006 deberá considerar dos periodos: a) 01 a 31 diciembre de 2005 y, b) 03 a 31 de marzo de 2006.

## **V.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 20°.-** Las situaciones no contempladas expresamente en la presente Resolución serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en conformidad con la normativa vigente y las facultades que ésta le confiere.

**SEGUNDO: DISTRIBÚYASE el presente Calendario escolar a todos los establecimientos de la Región Metropolitana, a través de los Departamentos Provinciales.**

**TERCERO: Téngase presente para todos los efectos legales y administrativos.**

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ALEJANDRO TRAVERSO CARVAJAL  
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACION  
REGION METROPOLITANA**

**ATC/LMGZ/LCP/VVG/.**

**Distribución:**

Oficina de Partes 2 cc

Gabinete 2 cc

Departamento de Educación 2cc

División Educación General 2 cc

Departamentos Provinciales de Educación 2 cc. (7)

## ANEXO AL CALENDARIO ESCOLAR 2006

### **Fechas relevantes que pueden motivar la realización de actividades educativas y formativas en los establecimientos educacionales.**

En caso de que dichas fechas correspondan a sábados o domingos, las actividades correspondientes probablemente se efectuarán dentro de los días hábiles.

#### **Marzo: Mes del Respeto a la Diversidad**

- Día Internacional de la Mujer 08 de marzo
- Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial 21 de marzo
- Aniversario de la Fuerza Aérea 22 de marzo

#### **Abril: Mes del Libro, La Lectura y la Creación Literaria**

- Día internacional de la Actividad Física 06 de abril
- Natalicio de Gabriela Mistral (día de los profesores artistas) 07 de abril
- Día de la Educación Rural 07 de abril
- Día Mundial del Libro y el Derecho de Autor 23 de abril
- Día del Carabinero 27 de abril

#### **Mayo: Mes del Derecho a la Educación**

- Día del Trabajo 01 de mayo
- Día Mundial de la Libertad de Prensa 03 de mayo
- Aniversario Ley sobre Enseñanza Media Obligatoria 07 de mayo
- Día del(la) Alumno(a) por los derechos de los niños y jóvenes 11 de mayo
- Combate naval de Iquique 21 de mayo
- Aniversario Ley 12 años de Escolaridad Gratuita y Obligatoria 22 de mayo
- Día del Patrimonio Cultural de Chile 29 de mayo

#### **Junio: Mes de la tierra y los Pueblos Originarios**

- Día Mundial del Medio Ambiente 05 de junio
- Día del Detective 19 de junio
- Día de los Pueblos Originarios (Año Nuevo Indígena) 24 de junio

#### **Julio: Mes de la Dignidad Nacional**

- Día de la Bandera 09 de julio
- Día de la Nacionalización del Cobre 11 de julio
- Natalicio Pablo Neruda 12 de julio

#### **Agosto: Mes de la Juventud y la Solidaridad**

- Día Internacional de la Juventud 12 de agosto
- Día de la Paz y la No Violencia 17 de agosto
- Día de la Solidaridad 18 de agosto
- Natalicio del Libertador Bernardo O'Higgins 20 de agosto
- Aniversario de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria 26 de agosto
- Día de la Educación Técnico-Profesional 26 de agosto

Septiembre: **Mes de la Patria**

- Día Internacional del Folklore 01 de septiembre
- Día Internacional de la Alfabetización 08 de septiembre
- Día del Juego y danzas populares 12 de septiembre
- Día de la Independencia Nacional 18 de septiembre
- Día de las Glorias del Ejército 19 de septiembre

Octubre: **Mes de la Convivencia Escolar Democrática**

- Día Internacional del Adulto Mayor 01 de octubre
- Día del (la) Profesor(a) 16 de octubre
- Día del Cine 19 de octubre
- Día Internacional del Niño 20 de octubre
- Aniversario Creación Consejos Escolares 28 de octubre

Noviembre: **Mes del Arte y la Cultura**

- Día de la Educación Especial (Día Mundial de la Discapacidad) 03 de noviembre
- Día Nacional del Artesano 07 de noviembre
- Día de las Artes Visuales (natalicio de Roberto Matta) 11 de noviembre
- Día de la Creatividad 12 de noviembre
- 60 Aniversario Premio Nóbel Gabriela Mistral 15 de noviembre
- Día Nacional de la Música 22 de noviembre
- Día de la Educación Parvularia y Educadora de Párvulos 22 de noviembre

Diciembre: **Mes de la Paz y la No Violencia**

- Día Mundial contra el SIDA 01 de diciembre
- Día Internacional de los Derechos Humanos 10 de diciembre
- Aniversario de la UNICEF 11 de diciembre